

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1024-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-100-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-097-04-2016/DFCM-NSS-040-04-2016** y **CGR-CS-LAME-783-04-2016/DFCM-NSS-045-04-2016**, de fechas cuatro y doce de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de La Libertad; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, Alcaldesa; **Darwin Lorenzo Kauffman Flores**, Ex Alcalde; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, Secretario del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1024-16

Consejo Municipal; **Estela Claribel Martínez Ramos**, Asesora Legal; **Karla Ivania Tijerino Osorio**, Responsable de Recursos Humanos; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, Responsable de Registro Civil; **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, Director de Servicios Municipales; **Sofio Cecilio Oporta Suárez**, Director de Planificación; **Yilver Ricardo Abascal Lazo**, Director de Proyectos; **Ronald Mejía García**, Responsable de Finanzas; **Jamileth del Socorro Miranda Janson**, Responsable de Fierros; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, Director de Administración Tributaria; **Flor de María López Acevedo**, Responsable de Contabilidad; **Marcos Antonio Lazo Amador**, Ex Responsable de Catastro; **Yefran José López López**, Ex Responsable de Adquisiciones; y, **Eveling del Carmen Reyes Torres**, Responsable de Tesorería. Al tenor del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, las disponibilidades al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentan una diferencia de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta Córdobas con 62/100 (C\$1,719,850.62), entre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los registros contables de cuentas bancarias a esa fecha. La administración de la Alcaldía no pudo explicar a qué se debe esta diferencia, y tampoco se refleja en el Informe de Cierre del año dos mil quince las disponibilidades que quedaron del año anterior. Excepto por el ajuste que pudiera surgir del hecho comentado en el párrafo anterior, el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) Información Financiera Complementaria**, el Informe Complementario presentado por la administración incluye disponible del año anterior; sin embargo, el Informe de Cierre no presenta disponibilidades, y tampoco se suministraron las conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Excepto por el ajuste que pudiera surgir del hecho comentado en el párrafo anterior, la Información Financiera Complementaria, que corresponde a las Transferencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1024-16

Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Debilidades en el área de Recursos Humanos, como expedientes de servidores públicos incompletos, falta de evaluación al personal y en veinte (20) expedientes de servidores de la comuna no se evidencia la constancia de haber rendido ante la Contraloría General de la República su declaración de probidad; **b)** La Alcaldía Municipal carece de manuales y normativas de procedimientos; **c)** Discrepancias en los saldos que se presentan en el Informe de Cierre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, Reportes generados del SIAF M y el Informe Complementario de las Transferencias Presupuestarias; **d)** Debilidades en el control de los ingresos por cuanto se utilizaron recibos para su captación que no fueron emitidos por el órgano rector, así como la falta de sello de cancelado y firma del responsable de finanzas; **e)** Deficiencias en la administración y control del parque vehicular tales como: Camioneta Land Crusier no está a nombre de la Alcaldía, falta de código de inventario y vehículos no rotulados; **f)** Cálculo de antigüedad mal aplicado; **g)** Adendum a contrato que supera el veinte por ciento (20%) de incremento respecto del valor original; **h)** Bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía no inscritos en Registro Público de la Propiedad Inmueble; **i)** En un Expediente de compra de menor cuantía no se evidencian las invitaciones a ofertar al menos a tres (3) proveedores inscritos; **j)** Clasificación incorrecta en los registros de gastos ejecutados; **k)** Carencia de documentos que conforman las etapas de diseño en dos (2) proyectos y en los expedientes de cinco (5) proyectos, no se evidenciaron los documentos sobre los procesos de seguimiento y supervisión; y, **l)** Deficiencias en el cumplimiento de la normativa de viáticos, tales como: Falta de solicitud de pago, no se indica a qué eventos asistieron los beneficiarios y no se presentan programas de trabajo que indiquen las actividades a realizar; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de La Libertad, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1024-16**

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.